**DECIMA TERCERA:** "EL TRABAJADOR", acepta expresamente someterse a cursos de capacitación y adiestramiento, los cuales serán proporcionados de acuerdo a los planes y programas establecidos por "EL PATRON".

"EL TRABAJADOR" reconoce que son propiedad exclusiva de "EL PATRON" todos los documentos e información que se le proporcionen con motivo de la relación de trabajo, así como los que el propio empleado prepare o formule en relación o conexión con sus servicios, por lo que se obliga a conservarlos en buen estado y a entregarlos a "EL PATRON" en el momento en que ésta lo requiera o bien al terminar el presente contrato, por el motivo que sea.

"EL TRABAJADOR" se obliga a no divulgar ninguno de los aspectos de los negocios de "EL PATRON" ni proporcionará a terceras personas, verbalmente o por escrito, directa o indirectamente, información alguna sobre los sistemas o actividades de cualquier clase que observe "EL PATRON".

Si **"EL TRABAJADOR"** dejara de cumplir con las obligaciones pactadas en esta cláusula, quedará sujeto a la responsabilidad civil por daños y perjuicios que cause a **"EL PATRON"** y a las sanciones penales a que se haga acreedor.

**DECIMA CUARTA:** "EL TRABAJADOR" cumplirá con las políticas de la empresa y con los lineamientos legales establecidos por nuestro país, razón por la cual expresa que se compromete a no consumir bebidas embriagantes, drogas, medicamentos contralados, estupefacientes o cualquier otra sustancia, producto o droga que ocasione pérdida o disminución de los sentidos. Fundamentando lo anterior en el artículo 47 fracción XIII, artículo 261 fracción II, artículo 135 fracción IV. De la Ley Federal del Trabajo.

**DECIMA QUINTA:** Ambas partes contratantes convienen en que para todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y que para todo lo que se refiere a la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la localidad correspondiente.

**DECIMA SEXTA:** "EL TRABAJADOR" se obliga a mantener en optimas condiciones el automotor proporcionado por la empresa para el desempeño de su trabajo así como de cuidar del mencionado reportando a "EL PATRON" cualquier desperfecto que por causa ajena a él sufra el automóvil, fundamentando lo anterior en el articulo 262 fracciones, III, IV. V. de la Ley Federal del Trabajo.

**DECIMA SEPTIMA:** "EL TRABAJADOR" se compromete a someterse a exámenes médicos periódicos proporcionados por la empresa como son la prueba de antidoping etc., fundamentando lo anterior en el artículo 262 fracción I.